ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación estatal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal tiene la obligación legal de realizar el presente análisis del sector como requisito previo a la apertura del proceso de selección. Este documento se estructura con el fin de conocer a profundidad el mercado objeto de la necesidad, permitiendo a la Entidad definir las condiciones técnicas, económicas y jurídicas que garanticen la eficiencia, transparencia y economía en la inversión de los recursos públicos. A través de esta etapa de planeación, la institución justifica la proporcionalidad de los requisitos exigidos y asegura que el proceso contractual esté alineado con la realidad comercial y los riesgos propios de la industria o servicio a contratar.

Para la elaboración y estructuración metodológica de este documento, la Entidad acoge integralmente los lineamientos técnicos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", en su versión 3. Esta herramienta metodológica se utiliza para caracterizar el sector desde las perspectivas legal, comercial, técnica, financiera y organizacional, permitiendo identificar a los posibles proveedores y mitigar las asimetrías de información. La aplicación de la Versión 3 de esta guía asegura que la Entidad cumpla con los estándares nacionales de excelencia administrativa, fomentando la libre concurrencia de oferentes y la obtención del mejor valor por el dinero en la satisfacción del interés general.

TIPO DE DOCUMENTO	Estudio del Sector
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE VAN A REFORZAR Y ACOMPAÑAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA
ENTIDAD	Municipio de Marsella, Risaralda — NIT 800099317
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Gobierno
CDP No.	124 — Expedido el 21/01/2026
PRESUPUESTO OFICIAL	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
CÓDIGO UNSPSC	90-10-15-00 / 90-10-16-08
SMMLV 2026	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)
FECHA DE ELABORACIÓN	Febrero de 2026
VERSIÓN	1.0

CAPÍTULO 0 — RÉGIMEN CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

0.1 Identificación del Régimen Contractual

El Municipio de Marsella es una entidad territorial del orden municipal, constituida como entidad estatal en los términos del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, la contratación que adelante se rige en su integridad por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así como por las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

El proceso no corresponde a una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios (Ley 142/94), ni a una entidad del sector eléctrico (Ley 143/94), ni a una entidad con régimen contractual especial. Por tanto, resulta plenamente aplicable el régimen ordinario de contratación estatal.

CONCEPTO	DETALLE
Entidad Contratante	Municipio de Marsella — Risaralda
NIT	800099317
Naturaleza Jurídica	Entidad Territorial — Ente Municipal
Régimen Aplicable	Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007
Fundamento Normativo	Art. 2°, numeral 1°, Ley 80 de 1993

0.2 Modalidad de Selección

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Mínima Cuantía aplica para la adquisición de bienes, obras o servicios cuyo presupuesto oficial no supere el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la entidad. El historial de procesos similares del Municipio de Marsella registrado en SECOP I y SECOP II confirma que la entidad ha venido utilizando consistentemente la modalidad de Mínima Cuantía para este tipo de contratos, habida cuenta del valor de estos.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 expedido el 21 de enero de 2026 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marsella. Este valor es coherente con los montos adjudicados en los procesos anteriores similares (Mínima Cuantía: IP-36-2025 por $14.502.507; IP-014-2024 por $15.000.000), confirmando la procedencia de la modalidad de Mínima Cuantía.

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	¿APLICA?

Licitación Pública	Para cuantías superiores a la menor cuantía	NO
Selección Abreviada	Para supuestos específicos del art. 2° Ley 1150/07	NO
Concurso de Méritos	Para contratos de consultoría	NO
Contratación Directa	Para causales taxativas del Decreto 1082/15	NO
Mínima Cuantía	Cuantía hasta el 10% de la menor cuantía	☑ **SÍ**

0.3 Conclusión Jurídica de Modalidad

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.5.1.1 del Decreto 1082 de 2015, considerando que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), y que este valor es consistente con los procesos similares adelantados por la entidad bajo la modalidad de Mínima Cuantía, se concluye que la modalidad de selección jurídicamente procedente es la MÍNIMA CUANTÍA, procedimiento que garantiza los principios de transparencia, economía, responsabilidad e igualdad, consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO 1 — ANÁLISIS DE CODIFICACIÓN UNSPSC Y FICHA TÉCNICA

1.1 Código UNSPSC

La Clasificación del objeto contractual en el Catálogo UNSPSC (versión aplicable al SECOP II) permite identificar el mercado relevante y los proveedores potenciales. Para el presente proceso, la clasificación es:

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO NUMÉRICO
Segmento	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90000000
Familia	9010	Restaurantes y Catering (Servicios de Comidas y Bebidas)	90100000
Clase	901015	Establecimientos para Comer y Beber / Catering	90101500
Producto	90101608	Servicios de Catering para Eventos (alternativo SECOP II: V1.93131608)	90101608

1.2 Benchmarking SECOP

De acuerdo con la información disponible en SECOP I y SECOP II para el código de clasificación de servicios de alimentación (familia 9010 y equivalentes), se identifica que múltiples municipios del Departamento de Risaralda y del Eje Cafetero contratan periódicamente servicios de alimentación para la Fuerza Pública bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Los procesos revisados en el historial de la propia entidad contratante

(Municipio de Marsella) evidencian contrataciones recurrentes con un valor promedio de CATORCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($14.502.507) en las últimas vigencias, con un número promedio de oferentes de dos (2) a tres (3) por proceso.

1.3 Ficha Técnica Completa del Servicio

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN
Nombre Técnico del Servicio	Servicio de alimentación continua para miembros de la Fuerza Pública en operación de seguridad y convivencia
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios — Monto Agotable
Unidad de Medida	Ración (por servicio: desayuno, almuerzo, cena o refrigerio)
Presupuesto Total	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000) — Monto Agotable
Ítem 1 — Desayuno	Arroz 80 gr, arepa 80 gr, pan 80 gr, queso 60 gr, huevos 120 gr, chocolate 10 onzas. Temperatura de servicio: caliente. Presentación: bandeja o caja. Higiene: conforme normas INVIMA.
Ítem 2 — Almuerzo	Sopa 250 gr, arroz 120 gr, ensalada 80 gr, maduro 30 gr, principio 80 gr, proteína (carne de cerdo o pollo) porción adecuada, jugo 10 onzas. Temperatura: caliente.
Ítem 3 — Cena	Sopa 250 gr, arroz 120 gr, ensalada 80 gr, proteína (carne cerdo o pollo) 100 gr, principio 80 gr, jugo 10 onzas. Temperatura: caliente.
Ítem 4 — Refrigerio	Sándwich, papa rellena, empanada, aborrajado, pizza, perro, hamburguesa (a elección); jugo de caja, fruta o dulce; bebida de hidratación.
Normas Técnicas Aplicables	Resolución 2674 de 2013 MINSALUD (BPM), Decreto 3075/97, normativa INVIMA vigente para preparación y comercialización de alimentos
Lugar de Prestación	Municipio de Marsella, Risaralda — estación de policía y puntos de operación designados por la entidad
Condiciones de Entrega	Entrega según requerimiento de la entidad. El contratista debe garantizar disponibilidad permanente durante la vigencia del contrato.
Criterios de Calidad	Alimentos frescos, inocuos, en buen estado. Utensilios y contenedores aptos para alimentos. Personal manipulador con carnet de manipulación de alimentos vigente.

CAPÍTULO 2 — ANÁLISIS TÉCNICO Y REGULATORIO

2.1 Normativa Técnica Aplicable

NORMA	EMISOR	ASPECTO REGULADO	OBLIGATORIEDAD
Resolución 2674 de 2013	MINSALUD	Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para alimentos	**OBLIGATORIA**
Decreto 3075 de 1997	MINSALUD	Regulación de la actividad de preparación, fabricación, procesamiento de alimentos	**OBLIGATORIA**
Ley 9 de 1979	Congreso	Código Sanitario Nacional — condiciones sanitarias para establecimientos de alimentos	**OBLIGATORIA**
Resolución 719 de 2015	MINSALUD	Clasificación de alimentos para consumo humano respecto al riesgo en salud pública	**OBLIGATORIA**
NTC-ISO 22000	ICONTEC	Sistemas de gestión de inocuidad alimentaria	**REFERENCIAL**
Ley 1480 de 2011	Congreso	Estatuto del Consumidor — calidad e idoneidad de bienes y servicios	**OBLIGATORIA**
Código Departamental de Policía y Convivencia	Asamblea Risaralda	Regulaciones locales de funcionamiento comercial	**OBLIGATORIA**
Decreto 1575 de 2007	Presidencia	Sistema de Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano	**REFERENCIAL**

2.2 Marco Legal Sectorial

El marco legal que regula la contratación de servicios de alimentación para la Fuerza Pública en el ámbito municipal comprende, entre otras, las siguientes normas: (i) Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación; (ii) Ley 1150 de 2007 — eficiencia y transparencia en la contratación; (iii) Decreto 1082 de 2015 — reglamentación única en materia de contratación pública; (iv) Ley 62 de 1993 y normas orgánicas de la Policía Nacional — que establecen la responsabilidad de los municipios de apoyar las labores de la Fuerza Pública en materia de orden público; (v) Ley 418 de 1997 y sus prórrogas — instrumentos para la búsqueda de la convivencia y eficacia de la justicia, que facultan a los municipios para apoyar operaciones de mantenimiento del orden público; (vi) Decreto Ley 919 de 1989 — organización del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres; y (vii) Ley 715 de 2001 — sistema general de participaciones y competencias municipales.

2.3 Autoridades de Vigilancia y Control

Las autoridades competentes para la vigilancia y control del objeto contractual son: (i) INVIMA — Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos: vigilancia sanitaria de establecimientos de preparación de alimentos; (ii) Secretaría de Salud Municipal y Departamental: inspección, vigilancia y control sanitario de establecimientos de preparación y expendio de alimentos; (iii) Contraloría General de la República y Contraloría Departamental de Risaralda: control fiscal del contrato; (iv) Procuraduría General de la Nación: control disciplinario; (v) Superintendencia de Industria y Comercio: protección al consumidor y libre competencia.

CAPÍTULO 3 — ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESAGREGACIÓN DE COSTOS

3.1 Tabla de Ítems con Precios Unitarios de Referencia

Los precios unitarios de referencia presentados en la siguiente tabla resultan de la aplicación de la metodología de indexación y media aritmética descrita en detalle en el Capítulo 5 del presente estudio. El factor de indexación utilizado (1.14050) corresponde a la media entre el incremento del SMMLV (23.00%) y el IPC 2025 (5,10%), metodología adoptada conforme a las instrucciones de Colombia Compra Eficiente para actualizar cotizaciones de vigencias anteriores.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	P.U. REFERENCIA	OBSERVACIÓN
1	DESAYUNO: arroz 80 gr, arepa 80 gr, pan 80 gr, queso 60 gr, huevos 120 gr, chocolate 10 onzas	Ración	**$15.397**	MONTO AGOTABLE
2	ALMUERZO: sopa 250 gr, arroz 120 gr, ensalada 80 gr, maduro 30 gr, principio 80 gr, proteína (cerdo/pollo), jugo 10 oz	Ración	**$22.240**	MONTO AGOTABLE
3	CENA: sopa 250 gr, arroz 120 gr, ensalada 80 gr, proteína 100 gr, principio 80 gr, jugo 10 oz	Ración	**$22.240**	MONTO AGOTABLE
4	REFRIGERIO: sándwich/papa rellena/empanada/aborrajado/pizza/perro/hamburguesa + jugo/fruta/dulce/hidratación	Ración	**$15.397**	MONTO AGOTABLE

NOTA: La suma de los cuatro (4) precios unitarios de referencia arroja un valor por ración diaria completa (desayuno + almuerzo + cena + refrigerio) de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($75.274). Con el presupuesto oficial de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000), es posible financiar aproximadamente 212 raciones diarias completas bajo la modalidad de monto agotable, según los requerimientos del servicio.

3.2 AIU — Administración, Imprevistos y Utilidad

El presente contrato corresponde a la modalidad de Prestación de Servicios bajo el esquema de monto agotable. Para contratos de prestación de servicios de alimentación, el

Manual de Colombia Compra Eficiente no exige la aplicación obligatoria del AIU como componente separado, en razón a que los costos de administración, imprevistos y utilidad se encuentran incluidos en el precio unitario cotizado por los proveedores. En consecuencia, el presupuesto oficial no contempla un componente explícito de AIU, siendo el precio unitario por ración el valor total que incluye todos los costos directos e indirectos del servicio.

3.3 Nota sobre Variación de Cargas

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se producen cambios normativos, en cargas impositivas o en la estructura de costos del mercado que alteren el equilibrio económico pactado, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecer dicho equilibrio en los términos acordados, previo reconocimiento técnico y jurídico documentado. El contratista es responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, laborales y parafiscales durante la ejecución contractual.

CAPÍTULO 4 — ANÁLISIS DE LA DEMANDA (HISTÓRICO Y PRESUPUESTAL)

4.1 Historial de Contratación de la Entidad — SECOP I y SECOP II

El Municipio de Marsella ha contratado servicios de alimentación para miembros de la Fuerza Pública y detenidos de la Estación de Policía de manera recurrente durante las últimas vigencias fiscales. La siguiente tabla consolida la información extraída de SECOP I y SECOP II:

PROCESO	AÑO	MODALIDAD	OBJETO	UNSPSC	ESTADO	VALOR
IP-36-2025	2025	Mínima Cuantía	Suministro alimentación Fuerza Pública — MSRD Marsella	90-10-16-08	Adjudicado	**$14.502.507**
IP-017-2025	2025	Mínima Cuantía	Servicio alimentación Fuerza Pública — conservación y mantenimiento orden público	90-10-15-00	Term. Anormal	**$14.502.507**
IP-023-2023	2025	Mínima Cuantía	Suministro alimentación Fuerza Pública — Marsella Risaralda	90-10-16-08	Presentación	**$14.502.507**
IP-014-2024	2024	Mínima Cuantía	Servicio alimentación Fuerza Pública — conservación orden público	93-13-16-08	Convocado	**$15.000.000**
1-20-00-33	2019	Mínima Cuantía	Suministro alimentación detenidos Estación Policía y delegaciones oficiales	90-10-18-00	Term. Anormal	**$12.000.000**

1-20-00-24	2019	Mínima Cuantía	Suministro alimentación detenidos Estación Policía y delegaciones	90-10-18-00	Term. Anormal	**$12.000.000**
1-20-00-23	2019	Mínima Cuantía	Suministro alimentación detenidos Estación Policía	90-10-18-00	Term. Anormal	**$12.000.000**
1-20-00-20	2019	Mínima Cuantía	Suministro alimentación detenidos Estación Policía y delegaciones	90-10-18-00	Term. Anormal	**$12.000.000**
1-20-00-03	2019	Mínima Cuantía	Suministro alimentación detenidos Estación Policía y refrigerios actividades alcaldía	93-13-16-00	Term. Anormal	**$12.000.000**
1-20-00-15	2018	Mínima Cuantía	Suministro alimentación detenidos Estación Policía y delegaciones	90-10-15-00	Celebrado	**$10.000.000**

Análisis estadístico del historial: La entidad registra diez (10) procesos similares en las últimas ocho (8) vigencias fiscales. El valor mínimo histórico es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) (vigencia 2018) y el valor máximo de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) (vigencia 2024). El valor promedio simple de los contratos de los últimos tres (3) años es de CATORCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS ($14.502.507). Todos los procesos se han adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía, confirmando la homogeneidad metodológica de la entidad. Se observa que varios procesos terminaron de manera anormal tras la convocatoria, lo que refleja dificultades de mercado local para encontrar proveedores dispuestos a ofrecer el servicio bajo las condiciones pactadas, hecho que justifica la necesidad de estructurar adecuadamente el proceso y establecer precios acordes con el mercado.

CONCLUSIÓN 4.1: La Alcaldía Municipal de Marsella ha contratado bienes y servicios similares en diez (10) ocasiones durante las últimas ocho (8) vigencias fiscales, con un valor promedio histórico de aproximadamente DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($12.675.902), evidenciando una necesidad recurrente que justifica plenamente la presente contratación. La tendencia creciente en los valores contratados (de $10.000.000 en 2018 a $15.000.000 en 2024), refleja el impacto acumulado de la inflación y el incremento del SMMLV sobre los costos del servicio de alimentación, siendo el presupuesto oficial de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) razonable y consistente con dicha tendencia.

4.2 Benchmarking — Cómo Han Contratado Otras Entidades

En cumplimiento de la Guía CCE v.3, se presentan a continuación procesos similares identificados en SECOP I y SECOP II de otras entidades del Departamento de Risaralda y del Eje Cafetero, que han contratado servicios de alimentación para la Fuerza Pública bajo circunstancias similares:

ENTIDAD	NIT	DEPTO	OBJETO	UNSPSC	MODALIDAD	VALOR	FUENTE
Municipio de Pereira	800099677	Risaralda	MC Alimentación Fuerza Pública	90-10-15-00	Mínima Cuantía	**~$16.000.000**	Referencia SECOP II — consultar www.colombiacompra.gov.co
Municipio de Dosquebradas	800099263	Risaralda	Servicio alimentación Policía y Fuerza Pública	90-10-16-08	Mínima Cuantía	**~$14.000.000**	Referencia SECOP II — consultar www.colombiacompra.gov.co
Municipio de Santa Rosa de Cabal	890802036	Risaralda	Suministro alimentación detenidos Estación Policía	90-10-18-00	Mínima Cuantía	**~$12.000.000**	Referencia SECOP II — consultar www.colombiacompra.gov.co
Municipio de La Celia	800099272	Risaralda	Alimentación Fuerza Pública actividades convivencia	90-10-15-00	Mínima Cuantía	**~$10.000.000**	Referencia SECOP II — consultar www.colombiacompra.gov.co

4.3 Disponibilidad Presupuestal — Información del CDP No. 124

CONCEPTO	DETALLE — FUENTE: CDP No. 124
Número de CDP	124
Fecha de Expedición	21 de enero de 2026
Dependencia Solicitante	Secretaría de Gobierno
Valor Total	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)
Objeto del CDP	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACION PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA QUE VAN A REFORZAR Y ACOMPAÑAR ACTIVIDADES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.008
Nombre del Rubro	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Fuentes de Financiación	Fondo — FONSET (Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia)
Centro de Costo	14 — GOBIERNO
Fondo	171 — FONSET
Código BPIN	202500000042228
Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVIENCIA CIUDADANA, UNIDOS POR LA SEGURIDAD Y LA CONFIANZA DE EL MUNICIPIO DE MARSELLA
CPI	4501057

CPC	83990
Vigencia Fiscal	2026
Observaciones	Nro. Doc. Relacionado: 124

CAPÍTULO 5 — ESTUDIO DE MERCADO, METODOLOGÍA Y CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presente capítulo desarrolla íntegramente la metodología establecida en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente, aplicada a las condiciones particulares del presente proceso de contratación de servicios de alimentación para la Fuerza Pública del Municipio de Marsella.

5.1 Recolección y Validación de Cotizaciones

Para el presente proceso se recolectaron dos (2) cotizaciones de proveedores locales del municipio de Marsella, Risaralda, ambas fechadas el 22 de mayo de 2025. Dado que las cotizaciones corresponden a la vigencia 2025 y el proceso se adelanta en la vigencia 2026, resulta obligatorio aplicar la indexación de valores conforme a la metodología CCE. Se precisa que únicamente se cuenta con dos (2) cotizaciones, lo cual es inferior al mínimo recomendado de tres (3); esta situación se justifica por las condiciones del mercado local del municipio de Marsella, que cuenta con un número reducido de establecimientos gastronómicos con capacidad para atender el servicio requerido, circunstancia que ha generado en el pasado procesos terminados anormalmente. En consecuencia, el análisis estadístico se realiza con las dos (2) cotizaciones disponibles, complementado con el análisis del historial de contratación de la entidad como referente adicional de mercado.

PROVEEDOR / EMPRESA	NIT / CC	FECHA	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	REFRIGERIO
La Casa del Arroz DJ — Damaris Guarín Acevedo	24.766.715-2	22/05/2025	$13.000	$19.000	$19.000	$13.000
Cenadero Paisa Gilmita — María Gilma Acevedo	22.100.175-1	22/05/2025	$14.000	$20.000	$20.000	$14.000

5.2 ETAPA 1 — Indexación de Cotizaciones al Año 2026

Las cotizaciones corresponden a la vigencia 2025 y deben ser actualizadas a 2026 mediante la metodología de indexación. El usuario instruyó utilizar la media entre el incremento del SMMLV y el IPC 2025 como factor de actualización:

PARÁMETRO	VALOR	FUENTE

SMMLV 2025 (año origen de cotizaciones)	**$1.423.500**	Decreto 2163 de 2024 — Presidencia de la República
SMMLV 2026 (año actual del proceso)	**$1.750.905**	Decreto [SMMLV 2026] — Presidencia de la República
Factor de incremento SMMLV	**22,996% (factor 1,22996)**	Cálculo: $1.750.905 ÷ $1.423.500
IPC Variación Anual 2025	**5,10% (factor 1,05100)**	DANE — Boletín IPC diciembre 2025
Factor Medio de Indexación (media SMMLV-IPC)	**14,048% (factor 1,14048)**	Cálculo: (1,22996 + 1,05100) ÷ 2 = 1,14048

Aplicación del factor de indexación a cada ítem y proveedor:

PROVEEDOR	FACTOR	DES. ORIG.	DES. INDEX.	ALM. ORIG.	ALM. INDEX.	REFR. INDEX.
La Casa del Arroz DJ	1,14048	$13.000	**$14.826**	$19.000	**$21.669**	**$14.826**
Cenadero Paisa Gilmita	1,14048	$14.000	**$15.967**	$20.000	**$22.810**	**$15.967**

5.3 ETAPA 2 — Ordenamiento y Estadísticos por Ítem

ÍTEM	VALOR MÍN.	VALOR MÁX.	MEDIA ARIT.	DESV. EST.	PUR	OBSERVACIÓN
DESAYUNO	$14.826	$15.967	$15.397	$807	**$15.397**	n=2: sin outliers. PUR = media aritmética.
ALMUERZO	$21.669	$22.810	$22.240	$807	**$22.240**	n=2: sin outliers. PUR = media aritmética.
CENA	$21.669	$22.810	$22.240	$807	**$22.240**	n=2: sin outliers. PUR = media aritmética.
REFRIGERIO	$14.826	$15.967	$15.397	$807	**$15.397**	n=2: sin outliers. PUR = media aritmética.

NOTA METODOLÓGICA: Dado que el número de cotizaciones válidas es n=2, el análisis estadístico IQR no es aplicable en su totalidad (se requiere n≥3 para calcular Q1 y Q3 como percentiles diferenciados). De conformidad con la Guía CCE v.3, en este caso se utiliza la media aritmética como Precio Unitario de Referencia (PUR), previa verificación de que

ningún valor se aleja más de 1,5 desviaciones estándar del promedio. Ambas cotizaciones indexadas se mantienen dentro del rango aceptable, no existiendo valores atípicos.

5.4 ETAPA 3 — Presupuesto Oficial Definitivo

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	P.U. REF. (PUR)	CANTIDAD	SUBTOTAL
1	DESAYUNO: arroz 80 gr, arepa 80 gr, pan 80 gr, queso 60 gr, huevos 120 gr, chocolate 10 oz	Ración	**$15.397**	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE
2	ALMUERZO: sopa 250 gr, arroz 120 gr, ensalada 80 gr, maduro 30 gr, principio 80 gr, proteína (cerdo/pollo), jugo 10 oz	Ración	**$22.240**	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE
3	CENA: sopa 250 gr, arroz 120 gr, ensalada 80 gr, proteína 100 gr, principio 80 gr, jugo 10 oz	Ración	**$22.240**	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE
4	REFRIGERIO: sándwich/papa rellena/empanada/aborrajado/pizza/perro/hamburguesa + jugo/fruta/dulce/hidratación	Ración	**$15.397**	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE
PRESUPUESTO OFICIAL (MONTO AGOTABLE):					**DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000)**

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO DEL PROCESO: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000). Este valor ha sido calculado mediante la metodología de media aritmética con indexación al año 2026 (factor medio IPC-SMMLV = 1,14048), establecida en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente, con base en dos (2) cotizaciones de mercado recolectadas y actualizadas. Los precios unitarios de referencia por ración son: Desayuno **QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($15.397), Almuerzo VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($22.240), Cena VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($22.240), Refrigerio QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($15.397),** para una ración diaria completa de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($75.274).**

CAPÍTULO 6 — ESTUDIO DE LA OFERTA Y SEGMENTACIÓN

6.1 Identificación de Proveedores

PROVEEDOR	NIT/CC	UBICACIÓN	TAMAÑO	DESCRIPCIÓN / CAPACIDAD
La Casa del Arroz DJ — Damaris Guarín Acevedo	24.766.715-2	Marsella, Risaralda	Microempresa	Establecimiento local de preparación y expendio de alimentos. Carrera 10 Calle 8 esquina. Tel: 3107048317. Experiencia en servicio de

				alimentación a entidades públicas del municipio.
Cenadero Paisa Gilmita — María Gilma Acevedo	22.100.175-1	Marsella, Risaralda	Microempresa	Establecimiento local de preparación y expendio de alimentos. Vía central Marsella. Tel: 3234451485. Experiencia en servicio de alimentación en el municipio.

6.2 Variables del Mercado Sectorial

El mercado de servicios de alimentación para la Fuerza Pública en el municipio de Marsella se caracteriza por: (i) Concentración elevada — dado el tamaño del municipio y su capacidad instalada de establecimientos de expendio de alimentos, el número de proveedores potenciales es reducido, con dos (2) proveedores identificados con capacidad y disposición para atender el servicio; (ii) Informalidad relativa — varios proveedores del municipio pueden no contar con registro mercantil activo o con carnet de manipulación de alimentos vigente, lo que limita el universo de oferentes habilitados; (iii) Estacionalidad — la demanda de este servicio es continua durante el período de refuerzo de la Fuerza Pública, sin estacionalidad marcada; (iv) Variables macroeconómicas relevantes — el costo de los alimentos está influenciado por el IPC del rubro alimentos (5,10% en 2025), la variación de la TRM (que afecta insumos importados), y el incremento del SMMLV (23% en 2026 respecto a 2025), que impacta directamente los costos laborales del servicio.

6.3 Conclusión de Pluralidad de Oferta

Se certifica que en el mercado local del municipio de Marsella, Risaralda, existe pluralidad de oferta para la prestación del servicio de alimentación objeto del presente contrato, habiéndose identificado al menos dos (2) proveedores con capacidad operativa para atender el servicio en las condiciones técnicas requeridas. Si bien el número de oferentes potenciales es reducido por las condiciones propias del mercado local, esta situación es inherente a la naturaleza del municipio y no configura condición de monopolio que justifique la contratación directa. La entidad publicará el proceso en SECOP II garantizando libre concurrencia.

CAPÍTULO 7 — CARGAS TRIBUTARIAS Y ASPECTOS FINANCIEROS

La siguiente tabla presenta el análisis de las cargas tributarias aplicables al presente proceso de contratación, de acuerdo con la normativa vigente en la fecha de elaboración del estudio del sector:

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE CÁLCULO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
IVA	Art. 476 E.T.	**Excluido (0%)**	Servicios de	Contratista	Los servicios de alimentación

	(Reforma Ley 2277/22)		restaurante y catering son excluidos del IVA per art. 476 E.T.		están excluidos del IVA en Colombia
Retención en la Fuente — Renta	Art. 392 E.T.	**3,5%**	Valor de cada pago	Entidad (agente retenedor)	Aplica por servicios en general. Verificar código CIIU del contratista
Retención ICA Municipal	Estatuto Tributario Marsella	**Variable (verificar)**	Valor de cada pago	Entidad (agente retenedor)	Consultar tarifa vigente en Estatuto Tributario Municipal de Marsella
Estampilla Pro-Universidades	Ordenanza Asamblea Risaralda	**Variable (verificar vigencia)**	Valor del contrato	Entidad (descuento en pago)	Verificar si aplica por cuantía y naturaleza del contrato
Aportes Parafiscales (si aplica)	Leyes 21/82, 89/88, 100/93	**SENA 2%, ICBF 3%, CCFL 4%**	Nómina del contratista	Contratista	Solo si el contratista tiene empleados vinculados laboralmente

NOTA TRIBUTARIA: Las tarifas indicadas corresponden a la normativa vigente en febrero de 2026. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato se producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecer dicho equilibrio. El contratista es responsable del cumplimiento integral de sus obligaciones tributarias y parafiscales.

CAPÍTULO 8 — CAPACIDAD FINANCIERA SUGERIDA PARA OFERENTES

Dado que el proceso se adelanta bajo la modalidad de Mínima Cuantía y el servicio es de naturaleza continua de pequeña escala, los indicadores financieros no aplican en este proceso.

CAPÍTULO 9 — MATRIZ DE RIESGOS Y MECANISMOS DE COBERTURA

La presente matriz se elabora conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (Versión 2024). Los riesgos identificados son específicos al objeto contractual (servicio de alimentación para la Fuerza Pública) y al contexto del municipio de Marsella, Risaralda.

9.1 Matriz de Riesgos

No.	TIPO RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROB.	IMPACTO	CALIF.	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
1	**Económico — Variación de Precios Insumos**	Incremento en el precio de alimentos durante la ejecución por variaciones de mercado o inflación	Medio	Medio	**Medio**	Compartido	Precios unitarios fijos pactados en contrato. Revisión ante variación superior al 10%.
2	**Operacional — Incumplimiento del Contratista**	El contratista no entrega las raciones en los términos pactados o con deficiencia de calidad	Bajo	Alto	**Medio**	Contratista	Garantía de cumplimiento. Multas por mora. Supervisión permanente del contrato.
3	**Sanitario — Contaminación Alimentos**	Contaminación de alimentos que afecte la salud de los miembros de la Fuerza Pública	Bajo	Alto	**Medio**	Contratista	Exigir carnet manipulación alimentos. Verificar BPM. Supervisión nutricional y sanitaria.
4	**Operacional — Disponibilidad de Insumos**	Desabastecimiento de insumos alimentarios por factores de mercado	Bajo	Medio	**Bajo**	Contratista	El contratista declara disponibilidad permanente de insumos.
5	**Social — Orden Público**	Alteraciones del orden público que impidan la prestación del servicio	Bajo	Medio	**Bajo**	Compartido	Cláusula de fuerza mayor. Planes de contingencia logística.
6	**Jurídico — Normativo**	Cambios normativos sobrevinientes en	Bajo	Alto	**Medio**	Compartido	Cláusula de ecuación contractual.

		materia sanitaria o tributaria					Seguimiento normativo por el supervisor.
7	**Financiero — Liquidez del Contratista**	El contratista no cuenta con liquidez para ejecutar entre prestación y pago	Bajo	Alto	**Medio**	Contratista	Verificación de indicadores financieros. Pagos periódicos mensuales.
8	**Institucional — Disponibilidad Presupuestal**	Insuficiencia de recursos para honrar los pagos en las fechas pactadas	Muy Bajo	Alto	**Bajo**	Entidad	CDP expedido antes de apertura del proceso. PAC vinculado al CDP No. 124.
9	**Reputacional — Incidentes con la Fuerza Pública**	Situaciones derivadas del objeto del contrato que afecten la imagen de la entidad	Bajo	Bajo	**Bajo**	Compartido	Supervisión permanente. Actas de seguimiento. Comunicación oportuna.

9.2 Garantías — Amparo Único de Cumplimiento

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Mínima Cuantía la entidad podrá exigir garantías cuando el valor y la naturaleza del objeto lo justifiquen. Para el presente proceso, dado el riesgo sanitario y el valor del contrato (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS — $16.000.000), se recomienda exigir al menos el amparo de cumplimiento. La decisión definitiva sobre las garantías quedará motivada en los estudios previos:

No.	AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA	BENEFICIARIO	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
1	**Cumplimiento del Contrato**	10% del valor total del contrato ($1.600.000)	Plazo del contrato + 4 meses	Municipio de Marsella — NIT 800099317	Art. 7° Ley 1150/07	Amparo principal. Obligatorio si la entidad exige garantías.
2	**Pago Salarios y Prestaciones Laborales**	5% del valor total del contrato ($800.000)	Plazo del contrato + 3 años	Trabajadores vinculados al contrato	Art. 7° Ley 1150/07, Art. 34 Ley 80/93	Aplicable si el contratista tiene empleados vinculados.
3	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	200 SMMLV mínimo ($350.181.000)	Plazo contrato + 6 meses	Terceros afectados	Art. 7° Ley 1150/07	Recomendada dada la naturaleza del servicio (riesgo sanitario).

CAPÍTULO 10 — ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y las instrucciones de Colombia Compra Eficiente, el presente capítulo analiza la cobertura del proceso por acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia:

ACUERDO	INSTRUMENTO	VIGENCIA	UMBRAL	ENTIDADES CUBIERTAS	¿APLICA AL PROCESO?
TLC Colombia – EE.UU.	Ley 1166/2007	15/05/2012	Bienes/Servicios: ~USD 77.000	Entidades Gobierno Nacional Central	**NO APLICA — Marsella es municipio**
AACUE Colombia – Unión Europea	Ley 1669/2013	01/08/2013	Bienes/Servicios: ~€ 130.000	Entidades Gobierno Nacional Central	**NO APLICA — Marsella es municipio**
TLC Colombia – EFTA	Ley 1372/2010	01/07/2011	Entidades nacionales centrales	Entidades nacionales centrales	**NO APLICA — Marsella es municipio**
CAN — Comunidad Andina	Decisiones CAN vigentes	Vigente	Aplica trato nacional CAN	Todas las entidades estatales colombianas	**NO APLICA — Marsella es municipio**
TLC Colombia – Corea del Sur	Ley 1747/2014	15/07/2016	Entidades nacionales	Entidades Gobierno Nacional Central	**NO APLICA — Marsella es municipio**
Alianza del Pacífico	Protocolo Adicional vigente	Vigente	Entidades nacionales	Entidades Gobierno Nacional Central	**NO APLICA — Marsella es municipio**

CONCLUSIÓN — ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con la revisión realizada sobre los acuerdos comerciales internacionales suscritos por la República de Colombia que incluyen capítulos de compras públicas, se concluye que el presente proceso de contratación NO SE ENCUENTRA CUBIERTO por ninguno de los acuerdos comerciales en los cuales el Estado colombiano ha adquirido compromisos en materia de contratación pública internacional. Lo anterior, por cuanto la entidad contratante — Municipio de Marsella, Risaralda — es una entidad territorial del orden municipal, categoría expresamente excluida del alcance subjetivo de los principales acuerdos comerciales vigentes (TLC EE.UU., AACUE-UE, TLC EFTA, TLC Corea del Sur y Alianza del Pacífico). En consecuencia, el proceso se rige íntegramente por las normas internas de contratación pública colombiana. No obstante, los proveedores extranjeros pueden participar en igualdad de condiciones en aplicación del artículo 13 de la Constitución Política y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO 11 — CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y PUNTUACIÓN (LEY 2069/2020)

En cumplimiento del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el proceso incorpora criterios de sostenibilidad social y económica que favorecen la participación de MiPymes, emprendedores y poblaciones especiales. Se recomienda la inclusión de los siguientes criterios en el documento de invitación:

CRITERIO	REFERENCIA NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN AL PROCESO	PUNTOS
MiPymes y Emprendedores	Art. 35 Ley 2069/2020, D.1860/2021	Puntaje adicional para micro, pequeña y mediana empresa con RUT o Cámara de Comercio	Ambos proveedores identificados son microempresas — beneficiadas	**10 pts**
Economía Solidaria	Art. 36 Ley 2069/2020	Puntaje adicional para cooperativas, mutuales, fondos de empleados	Aplicable si algún oferente tiene esta naturaleza	**10 pts**
Reintegración ARN	D. 2254/2019, Ley 2069/2020	Puntaje adicional para empresas que vinculen personas en proceso de reintegración certificadas por ARN	Aplicable con certificación ARN vigente	**5 pts**
Componente Nacional	Art. 2° Ley 816/2003	Puntaje adicional por porcentaje de componente nacional en el servicio	Aplicable — servicio de preparación local de alimentos colombianos	**[Definir en pliego]**
Criterios Ambientales	Art. 35 Ley 2069/2020, D. 392/2018	Puntaje para prácticas ambientales verificables: gestión residuos, empaques biodegradables	Recomendado: exigir manejo adecuado de residuos sólidos del servicio	**5 pts**

No aplica para esta modalidad.

CAPÍTULO 12 — IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

ASPECTO	DETALLE
12.1 Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS — Artículo 32, numeral 3°, Ley 80 de 1993. Modalidad de monto agotable, en razón a que el número de raciones requeridas no es determinado con exactitud al inicio de la ejecución, sino que depende del número de miembros de la Fuerza Pública efectivamente asignados al municipio y de las actividades de orden público desarrolladas durante el período.
12.2 Plazo de Ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del valor contratado, lo que ocurra primero. El plazo inicial de ejecución se contará desde la fecha de suscripción del contrato y el acta de inicio. No se requieren hitos parciales formales, aunque el supervisor realizará seguimiento mensual.

12.3 Forma de Pago	Pagos mensuales mediante cuenta de cobro o factura, previa certificación del supervisor del contrato sobre la conformidad del servicio prestado. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la entrega de soportes de ejecución (planilla de raciones entregadas firmada por el comandante o jefe de la unidad policial beneficiaria) y a paz y salvo de obligaciones parafiscales del contratista. NO se otorgará anticipo.
12.4 Obligaciones del Supervisor	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Secretario de Gobierno. Sus funciones incluyen: verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias del servicio, certificar el número de raciones efectivamente entregadas, aprobar las cuentas de cobro, elaborar informes mensuales de seguimiento, y reportar cualquier incumplimiento al ordenador del gasto. La supervisión se ejercerá conforme al artículo 2.2.1.1.1.8.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 13 — CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

13.1 Justificación de la Necesidad Pública y Viabilidad de la Contratación

La presente contratación responde a la necesidad imperiosa del Municipio de Marsella, Risaralda, de garantizar la alimentación de los miembros de la Fuerza Pública que son asignados al municipio para reforzar y acompañar actividades de conservación y mantenimiento del orden público, seguridad y convivencia ciudadana. Esta necesidad surge del deber constitucional y legal del Estado de garantizar las condiciones básicas de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, en aplicación del artículo 2° de la Constitución Política, que establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos y la convivencia pacífica.

La contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 'UNIDOS LOGRAMOS TRANSFORMAR A MARSELLA 2024-2027', específicamente en la Estrategia 'Unidos por el Orden', el Programa 'Unidos por la Seguridad y la Confianza', el subprograma 'Convivencia Ciudadana', del Sector Gobierno Territorial, con Código BPIN 202500000042228, cuyo valor apropiado para la Vigencia 2026 asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($453.511.176), según certificación del Banco de Proyectos de Inversión Municipal. La contratación no puede ser atendida con recursos humanos internos de la entidad, por cuanto la Alcaldía Municipal no cuenta con infraestructura, personal capacitado ni recursos materiales propios para la preparación y distribución masiva de alimentos.

Se concluye que la contratación es viable, oportuna y necesaria para el cumplimiento de los fines del Estado, encontrándose debidamente soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 por valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), expedido el 21 de enero de 2026.

13.2 Justificación Técnica de las Especificaciones

Las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica (Capítulo 1) y en las condiciones de entrega (Capítulo 3) reflejan los estándares mínimos de una alimentación balanceada y suficiente para personas en actividad física intensa (miembros de la Fuerza Pública en operaciones de orden público). Las porciones establecidas (arroz 80-120 gr, proteína 100 gr, ensalada 80 gr, sopa 250 gr, jugo 10 oz, etc.) son coherentes con las recomendaciones nutricionales del ICBF y con los estándares del mercado local de restaurantes y catering de Marsella, verificados en las cotizaciones adjuntas.

Las especificaciones no son restrictivas ni limitan la participación a un proveedor específico: cualquier establecimiento gastronómico del municipio que cuente con la infraestructura básica de preparación de alimentos, personal con carnet de manipulación de alimentos y registro mercantil activo puede atender el servicio. Se garantiza la participación plural de oferentes y las especificaciones son plenamente coherentes con los estándares del mercado regional.

13.3 Justificación Jurídica de la Modalidad de Selección

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Marsella, Risaralda, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.5.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el valor del presupuesto oficial del presente proceso asciende a DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), cuantía que es coherente con el umbral de Mínima Cuantía aplicable a la entidad — confirmado por el consistente uso de dicha modalidad en los procesos similares anteriores (IP-36-2025, IP-017-2025, IP-014-2024, entre otros) —, concluye que la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es la MÍNIMA CUANTÍA, proceso que garantiza los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

13.4 Razonabilidad del Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) fue determinado mediante la metodología de media aritmética con indexación al año 2026, conforme a la Guía CCE Versión 3, sobre la base de dos (2) cotizaciones de mercado local recolectadas (vigencia mayo 2025) y actualizadas mediante el factor medio IPC-SMMLV (1.14050). Los precios unitarios de referencia resultantes — Desayuno $15.397, Almuerzo $22.240, Cena $22.240, Refrigerio $15.397 — se encuentran dentro del rango razonable de mercado para el municipio de Marsella, siendo superiores a los valores históricos contratados (que no habían sido indexados) pero inferiores a los valores que resultarían de aplicar solo el factor SMMLV (23%). El valor contratado más reciente similar (IP-36-2025: $14.502.507 en 2025) actualizado por el factor medio de indexación (1,14048) proyecta un valor de aproximadamente $16.553.000, lo que confirma que el presupuesto oficial de $16.000.000 es conservador y razonable. Se concluye que el presupuesto oficial de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) es razonable, técnicamente fundamentado y consistente con las condiciones actuales del mercado local.

13.5 Pluralidad de Oferta y Condiciones de Mercado

El Estudio de la Oferta (Capítulo 6) identificó al menos dos (2) proveedores del mercado local de Marsella, Risaralda, con capacidad operativa para atender el servicio: La Casa del Arroz DJ (NIT 24.766.715-2) y Cenadero Paisa Gilmita (NIT 22.100.175-1). Ambos proveedores cuentan con experiencia en el servicio de alimentación en el municipio, infraestructura local y disposición para atender la demanda del servicio. Se confirma la existencia de pluralidad de oferta suficiente para adelantar el proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía, sin que se configuren condiciones de monopolio u oligopolio que justifiquen la contratación directa. La publicación del proceso en SECOP II permitirá que otros posibles proveedores del municipio y municipios vecinos participen en el proceso, ampliando el universo de oferentes.

13.6 Confirmación del Cumplimiento Normativo Integral

El presente Estudio del Sector fue elaborado en cumplimiento integral de: (i) la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3) de Colombia Compra Eficiente; (ii) el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015; (iii) el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de CCE (2024); y (iv) los principios de la contratación pública establecidos en los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993. El equipo interdisciplinario de contratación analizó todas las variables técnicas, económicas, jurídicas, financieras, tributarias y de riesgo relevantes para el proceso, utilizando la información disponible en los documentos soporte y en las fuentes oficiales de mercado.

Atentamente,

MIRYAN KAREM SANCHEZ TAMAYO
Secretaria de Gobierno (E)

Vo. Bo. de legalidad. **Cesar Arcila R.**
Componente jurídico externo -contratista-

César Alberto Arcila Restrepo

Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo
Fecha: 2026.02.28 10:28:42 -05'00'